

**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
**PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.**  
**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL**  
**MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.**

El C. Sergio Edgar Baños Rubio, en mi carácter de Presidente Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 141 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; Artículo 56 fracción I incisos a) y b) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; así como por los artículos 11 fracción II, y 13 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento, nos permitimos poner a la consideración del Ayuntamiento, la presente iniciativa con proyecto de decreto que adiciona diversos artículos y fracciones al Decreto Municipal número diecinueve, por el que se crea el: "Instituto Municipal para la Juventud" del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo; con el objetivo de crear el: "Consejo Consultivo Municipal de la Juventud" de Pachuca de Soto, Hidalgo.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**PRIMERO.-** Las y los jóvenes son una fuerza positiva para el desarrollo de la capital hidalguense, por eso la importancia de abrirles mayores espacios de participación, donde puedan expresar sus inquietudes y problemas que viven y enfrentan en el día a día. Datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) del Censo 2020 de población, arrojan que en nuestro Municipio de Pachuca de Soto, vivimos 314,331 personas, de las cuales un importante porcentaje son jóvenes.

La juventud pachuqueña exige y merece mayores oportunidades y espacios de participación para encontrar soluciones justas, equitativas y progresivas en su sociedad, pues son muchos los desafíos a los que se están enfrentando en temas como educación, salud, empleo, discriminación, medio ambiente, etc. Con ello, los Estados parte se comprometen a fomentar los procesos sociales, así como la creación de canales efectivos para la promoción de la participación sustantiva de jóvenes en todos los ámbitos de la sociedad. Lo anterior es de gran relevancia, ya que las y los jóvenes no son simples receptores de políticas públicas, bienes y servicios gubernamentales, sino también sujetos de derechos y obligaciones que les permite garantizar su desarrollo integral.

**Segundo.-** La Constitución Política del Estado de Hidalgo, en su ordinal 5º, reconoce que: "la juventud tiene derecho a su desarrollo integral, el cual se alcanzará mediante la protección de los Derechos Humanos y las Garantías Individuales reconocidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que nuestro país sea parte, así como en esta Constitución".

Así también el participar, sobre todo en la toma de decisiones, es un derecho que debe ser ejercido por la sociedad en general, para opinar y ser escuchados.

**TERCERO.-** Es importante que figuras como las de los Consejos Consultivos, como órganos plurales, participativos, democráticos e incluyentes, se contemplen a nivel municipal, para ser espacios receptivos de inquietudes, demandas y necesidades de las y los jóvenes.

**CUARTO.-** Pachuca de Soto, tiene un Instituto Municipal para la Juventud, el cual es un organismo público y descentralizado de la Administración Pública Municipal, y para efecto de fortalecer al Instituto Municipal para la Juventud y seguir cumpliendo el compromiso con las juventudes, se propone crear el Consejo Consultivo Municipal de la Juventud, como un espacio en donde las y los jóvenes puedan aportar sus ideas y aterrizar proyectos que benefician al Municipio.

**QUINTO.-** Se propone que el Consejo Consultivo Municipal de la Juventud, esté integrado de forma colegiada por jóvenes pachuqueños destacados en las áreas de desarrollo comunitario, empresarial, educativa, científica, artística, cultural, medio ambiente, comunicación, legal, etc.

**SEXTO.-** Además se plantea que, entre sus atribuciones del Consejo Consultivo Municipal de la Juventud, sea el de proponer, opinar y apoyar al Instituto Municipal para la Juventud en la elaboración y ejecución de programas, planes, acciones y políticas públicas en materia de juventud, de esa manera, se potencializa el protagonismo de las y los jóvenes pachuqueños, pues son ellos mismos quienes exponen sus problemáticas y posibles soluciones a las mismas.

**En base a lo anteriormente expuesto se pone a consideración el siguiente:**

**DECRETO MUNICIPAL NUMERO QUINCE, POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS Y FRACCIONES AL DECRETO MUNICIPAL NÚMERO DIECINUEVE, POR EL QUE SE CREA EL: “INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA JUVENTUD” DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; CON EL OBJETIVO DE CREAR EL: “CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD” DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adiciona la fracción VII al Artículo 2; se adiciona la fracción XXII BIS al Artículo 4; se adiciona el CAPÍTULO SEXTO “DEL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD” con los artículos 19, 20, 21 y 22, todos del Decreto Municipal Número Diecinueve por el que se crea el Instituto Municipal para la Juventud del Municipio de Pachuca de Soto, para quedar redactados de la siguiente manera:

**Artículo 2.- ...**

**I.- a VI.- ...**

**VII.-** Consejo Consultivo: Consejo Consultivo Municipal de la Juventud de Pachuca de Soto.

**Artículo 4.- ...**

**I.- a XXII.- ...**

**XXII BIS.-** Recibir, canalizar y/o atender las propuestas, sugerencias e inquietudes que emita el Consejo Consultivo y la juventud en general;

**XXIII.- a XXIV.- ...**

#### **CAPÍTULO SEXTO DEL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD**

**Artículo 19.-** El Instituto tendrá un Consejo Consultivo, integrado de forma colegiada de la siguiente forma:

**I.-** Por el Director o Directora del Instituto;

**II.-** Por la o el regidor coordinador de la Comisión Permanente de Niñez, Juventud y Deporte del Ayuntamiento;

**III.-** Por la o el regidor coordinador de la Comisión Especial de Participación Ciudadana del Ayuntamiento; y

**IV.-** Por 20 jóvenes pachuqueños destacados en las áreas de desarrollo comunitario, empresarial, educativa, científica, artística, cultural, medio ambiente, comunicación, legal.

El Director o Directora coordinará los trabajos del Consejo Consultivo.

Los miembros que conformen al Consejo Consultivo, tendrán el carácter de honoríficos.

**Artículo 20.-** Las y los 20 jóvenes que deseen formar parte del Consejo Consultivo, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

**I.-** Ser ciudadano mexicano;

**II.-** Tener entre 18 y 29 años;



- III.- Tener residencia mínima de tres años en el Municipio;
- IV.- Tener formación, experiencia o participación en temas relacionados con la juventud;
- V.- No haber sido servidora o servidor público en los últimos dos años a nivel federal, estatal o municipal, con excepción de aquellos relacionados con la docencia;
- VI.- No ser ministro o dirigente de algún culto o asociación religiosa;
- VII.- No formar parte de órganos directivos de partidos políticos o ser su representante ante organismos electorales;
- VIII.- No haber sido candidato a cargo de elección popular en el último proceso electoral;
- IX.- No tener lazo o parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado con alguno de los integrantes del Ayuntamiento o titulares de las dependencias o entidades de la Administración Pública Municipal; y
- X.- No haber sido condenada o condenado por delitos contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual y los derechos reproductivos, así como por delitos contra el derecho de los integrantes de la familia, a vivir una vida libre de violencia.

**Artículo 21.-** El Consejo Consultivo tiene las siguientes atribuciones y funciones:

- I.- Proponer, opinar y apoyar al Instituto en la elaboración y ejecución del Programa Municipal para la Juventud;
- II.- Participar en el proceso y formulación de planes y programas Municipales para la juventud;
- III.- Proponer de manera colegiada la creación o modificación de las políticas públicas en materia de juventud;
- IV.- Proponer al Director o Directora objetivos, estrategias y líneas de acción que a su criterio puedan aplicarse, a fin de servir eficazmente a la población joven del Municipio;
- V.- Sugerir al Director o Directora que se inicien o modifiquen programas, servicios o acciones dirigidos a la juventud, justificando su sugerencia en datos, estadísticas y/o estudios;
- VI.- Difundir los programas, proyectos y acciones que implemente el Instituto, a fin de que estos lleguen a sus destinatarios;
- VII.- Integrar comités dentro del Consejo Consultivo para la atención de asuntos específicos de sus funciones;
- VIII.- Promover la participación y colaboración de las y los jóvenes en los asuntos públicos y problemas del Municipio;
- IX.- Emitir su opinión al Ayuntamiento sobre los asuntos de la juventud;
- X.- Proponer candidatas y candidatos al Premio Municipal de la Juventud, los cuales no deben ser integrantes del Consejo Consultivo;
- XI.- Evaluar los resultados de los planes y programas ejecutados por el Instituto y la Administración Pública Municipal en materia de juventud;
- XII.- Invitar a servidores públicos, personas físicas e instituciones que estime convenientes, siempre que tenga competencia e interés y cuya opinión pueda ser de utilidad para el trámite o solución de los asuntos a tratar; y
- XIII.- Las demás que señale su Reglamento y las normas aplicables.

**Artículo 22.-** Lo relativo a la organización y funcionamiento del Consejo Consultivo será regulado por el Reglamento Interior que emita el Ayuntamiento de Pachuca de Soto.



**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente DICTAMEN RESOLUTIVO en vía de DECRETO, entrará en vigor al día siguiente de su publicación, tanto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en la Gaceta Oficial del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.-** Una vez que el presente Decreto haya entrado en vigor, por conducto del Oficial Mayor del Ayuntamiento, remítase copia debidamente cotejada y certificada a los integrantes del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo; para efecto que dentro de los sesenta días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, deberá emitir el Reglamento Interior del Consejo Consultivo Municipal de la Juventud de Pachuca de Soto, Hidalgo.

**TERCERO.-** Por conducto del Oficial Mayor del Ayuntamiento, comuníquese el presente Decreto al Instituto Municipal para la Juventud de Pachuca de Soto, Hidalgo; y a su Junta de Gobierno, para los efectos legales procedentes.

Dado en el salón de Sesiones de la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, en la Décima Sexta Sesión Ordinaria Pública, a los 05 días del mes de agosto de dos mil veintiuno.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 144, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el artículo 60, fracción I inciso a), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; tengo a bien ordenar la promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo del presente Decreto, para su debido cumplimiento.

**EL PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO**

**C. SERGIO EDGAR BAÑOS RUBIO.**  
**RÚBRICA**

Con fundamento y en uso de las facultades que me son conferidas por lo dispuesto en la fracción V del artículo 98 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar el presente Decreto.

**EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL**

**C. WALDO GENONNI PEDRAZA GARCÍA**  
**RÚBRICA**

**LAS PRESENTES FIRMAS PERTENECEN AL DECRETO MUNICIPAL NUMERO QUINCE, POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS Y FRACCIONES AL DECRETO MUNICIPAL NÚMERO DIECINUEVE, POR EL QUE SE CREA EL: "INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA JUVENTUD" DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; CON EL OBJETIVO DE CREAR EL: "CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD" DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.**

Derechos Enterados. 22-10-2021

